

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°084-2021-GM/MDI**

Imperial, 22 de octubre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.**

**VISTO:** La Resolución Gerencial N° 007-2021/GDTYA/MDI, de fecha 15 de enero de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental que resolvió determinar la inhabilitación de la Municipalidad Distrital de Imperial suspendiendo el trámite administrativo de visación de plano y memoria descriptiva con fines de inscripción en los Registros Públicos, solicitado por la Sra. Duquedfa Magna Gutierrez Aburto para el predio ubicado en la Av. Benigno Rios N° 107 del CP Imperial Distrito de Imperial – Cañete – Lima, hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio que se describe; el Expediente Administrativo N° 3230-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 presentado por la Sra. Duquedfa M. Gutierrez Aburto quien solicita se deje sin efecto la suspensión el trámite de visación de plano y memoria descriptiva del predio ubicado Centro Poblado Imperial Av. Benigno Rios N° 107 ; El Informe N° 0296-2021-GAJ-MDI de fecha 31 de mayo de 2021 del Gerente de Asesoría Legal; Oficio N° 000008-2021-OT-CSJCÑ-PJ de fecha 10 de agosto de 2021; El Informe N° 252-2021-JRCBL-SGEYC/GDTYA-MDI de fecha 16 de agosto de 2021 de la encargada de la Sub Gerencia de Edificaciones y Catastro y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General refiere en su art. 75° del T.U.O. señala: "Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la Autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhabilitación hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiera, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la Resolución inhibitoria es Comunicado al procurador publico correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los interesados del estado, se apersona al proceso".

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 1616-2020 de fecha 25 de febrero de 2020 la Sra. Duquedfa Magna Gutierrez Aburto solicita visación de planos y memoria descriptiva con fines de inscripción en la Sunarp.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2741-2020, de fecha 12 de agosto de 2020 el Sr. Crisostomo Quispe, Hugo solicita suspensión de visación de planos y posterior Resolución inhibitoria del trámite de visación de planos y memoria descriptiva con fines de inscripción en los Registros Públicos.

Que, con Resolución Gerencial N° 007-2021/GDTYA/MDI de fecha 15 de enero de 2021 el Gerente de Desarrollo Territorial y Ambiental resuelve: *Declarar la INHIBICIÓN de la Municipalidad Distrital de Imperial, (...)* suspendiendo el trámite administrativo de Visación de Planos y Memoria Descriptiva, con fines de Inscripción en los Registros Públicos, solicitado por la Sra. Duquedfa M. Gutierrez Aburto para el predio ubicado en la Av. Benigno Rios N° 107 del Centro Poblado Imperial Distrito de Imperial Provincia de Cañete – Lima, hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio que se describe.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3230-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 la Sra. Duquedfa Magna Gutierrez Aburto solicita se deje sin efecto la Suspensión el trámite de visación de planos y memoria descriptiva



señalando expresamente lo siguiente: "sobre el tema judicial la sala Suprema Civil Transitoria ha resuelto el caso conforme se aprecia del reporte de seguimiento que se adjunta."

Que, a través del Informe N° 117-2021-JRCBL-SGEYC/GDTYA-MDI, de fecha 26 de mayo de 2021 la Sub Gerente de Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Imperial sugiere que se deriven los documentos a la oficina de Asesoría Jurídica, a fin que emita pronunciamiento de lo solicitado por la Sra. Duquedfa Magna Gutierrez Aburto.

Que, mediante Informe N° 0296-2021-GAJ-MDI, de fecha 31 de mayo de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica sugiere que la Sub Gerente de Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Imperia solicite a la corte Superior de Justicia de Cañete información sobre las actuaciones realizadas en el Proceso seguido ante la Sala Suprema Civil Transitoria de la Corte Supremo de Justicia con la finalidad de establecer si existe mérito para confirmar la Resolución Gerencial N°007-2021/GDTYA/MDI, que será comunicado al Procurador Publico de la entidad para que, de ser el caso y convenir a los intereses del estado, se apersono al proceso.

Que, a través del Oficio N° 000008-2021-OT-CSJCÑ-PJ de fecha 10 de agosto del 2021, el Responsable de la Oficina de Transparencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete REMITE el Informe N° 014-2021-CDG-CSJCÑ-PJ-VOG, en el que señala que en cumplimiento de lo requerido INFORMA que se realizó la búsqueda en el Sistema del Expediente N° 00265-2014-0-0801-JR-CI-01 el cual figura en la Corte Suprema con fecha 04 de junio del 2019 y no registra ninguna actuación hasta la fecha.

Que, mediante Informe N° 252-2021-JRCBL-SGEYC/GDTYA-MDI de fecha 16 de agosto de 2021 la encargada de la Sub Gerencia de Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Imperial, sugiere que se declare improcedente lo solicitado por la administrada, ya que, según lo informado por la Corte Superior de Cañete, en la búsqueda del Sistema no registra actuación desde el año 2019.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI de fecha 06 de Setiembre del 2019 se delega al Gerente Municipal las ATRIBUCIONES Y FACULTADES para atender los recursos administrativos, previa opinión legal para resolver en última instancia administrativa; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2021/GDTYA/MDI, de fecha 15 de enero de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental, que resolvió: Declarar la INHIBICIÓN de la Municipalidad Distrital de Imperial, (...) suspendiendo el trámite administrativo de Visación de Planos y Memoria Descriptiva, con fines de Inscripción en los Registros Públicos, solicitado por la Sra. Duquedfa Magna Gutierrez Aburto para el predio ubicado en la Av. Benigno Rios N° 107 del Centro Poblado Imperial Distrito de Imperial Provincia de Cañete – Lima, hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio que se describe.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, de lo determinado para que, de ser el caso y convenir a los intereses del estado, se apersono al proceso, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** TENGASE por agotada la vía administrativa y NOTIFIQUESE la presente Resolución a la administrada.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que la Unidad de Informática y Estadística, realice la publicación del presente, en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
LUIS ROBERT VICENTE SANCHEZ  
GERENTE MUNICIPAL